



Resolución Gerencial Regional

Nº 287 -2018-GRA/GRTC

El Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional - Arequipa;

VISTO:

El Informe N° 611-2018-GRA/GRTC.S.G.I. de fecha 17-12-2018, del Sub Gerente de Infraestructura, y el Informe N° 003-2018-GRA/GRTC-S.G.I-INSP-MRM-AR-112, Reg. 68967, del Inspector del Mantenimiento Rutinario Mecanizado AR-112, sobre designación del Comité de Recepción de dicho mantenimiento; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 611-2018-GRA/GRTC-SGI de fecha 17-12-2018, el Sub Gerente Infraestructura comunica que con Informe N° 003-2018-GRA/GRTC-SGI-INSP-MRM-AR-112, el Inspector del "Mantenimiento Rutinario Mecanizado de la Vía Regional AR-112 Tramo: Emp. AR-111 (Dv. Caylloma) –Pte. Inca-Caylloma, Tramo: Km. 0+000 (Emp. AR-111) al Km. 4+700 (Pampa Calera) Long. 4.70 Km.", señala que la empresa Servicio Vial Manenimiento de Carreteras SAC, encargada de la ejecución del referido mantenimiento, ha culminado su ejecución, por lo que se solicita la conformación de la comisión de recepción de dicho mantenimiento, proponiendo a los integrantes de la misma;

Que, el artículo 178 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece que: "*1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informará a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente, previa anotación en el cuaderno de obra de los alcances de su informe. En caso que el inspector o supervisor informe a la Entidad que la obra ha culminado, la Entidad debe designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor. El comité estará integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos siendo el inspector o supervisor solo asesor técnico de dicho Comité*";

Que, por su parte, la Directiva 001-2008-GRA/OPDI que regula las "Normas para la Supervisión, Control y Liquidación de Obras en el Gobierno Regional de Arequipa", en el numeral 7.3.4 de los Procesos de Recepción de Obra, señala que: "(...) a) La comisión estará conformada cuando menos por un representante de la entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos y por inspector o supervisor. En un plazo no mayor a 20 días de designada la comisión procederá a verificar en campo el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y otros del expediente técnico y sus modificatorias; efectuara las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones, para lo cual de estar conforme se procede a suscribir el Acta de Recepción respectiva; dicha acta será firmada por la comisión designada y llevará las firmas del área ejecutora o contratistas y el residente de obra";

Que, estando a lo propuesto por la Sub Gerencia de Infraestructura, corresponde se dicte el acto administrativo designando al comité de recepción de la obra: "Mantenimiento Rutinario Mecanizado de la Vía Regional AR-112 Tramo: Emp. AR-111 (Dv. Caylloma) –Pte. Inca-Caylloma, Tramo: Km. 0+000 (Emp. AR-111) al Km. 4+700 (Pampa Calera) Long. 4.70 Km.";



Resolución Gerencial Regional Nº 287 -2018-GRA/GRTC

De conformidad con lo establecido en la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento aprobado por el D.S. Nº 350-2015-EF y sus modificatorias, la Directiva 001-2008-GRA/OPDI "Normas para la Supervisión, Control y Liquidación de Obras en el Gobierno Regional de Arequipa", contando con las visaciones respectivas, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 015-2015/GRA/PR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Designar al Comité de Recepción del "Mantenimiento Rutinario Mecanizado de la Vía Regional AR-112 Tramo: Emp. AR-111 (Dv. Caylloma) –Pte. Inca–Caylloma, Tramo: Km. 0+000 (Emp. AR-111) al Km. 4+700 (Pampa Calera) Long. 4.70 Km.", el que estará conformado por los siguientes miembros titulares:

- | | |
|------------------------------|---------------------------------|
| • Lic. Mónica Benites Cuba | Área de Administración |
| • Abg. María Aguilar Peralta | Área de Asesoría Legal |
| • Ing. Rosendo Camino Ale | Sub Gerencia de Infraestructura |

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar la notificación de la presente Resolución, conforme al artículo 20° de la Ley Nº 27444 y sus modificatorias.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Arequipa a los

20 DIC. 2018

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES

Abog. José Edwin Gamarrá Vásquez
GERENTE REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES